



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Quince de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2105
RADICADO N°. 2014-00144-00

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., presentan escrito mediante el cual cede la primera la obligación objeto de proceso a la segunda (cons. 02).

Para lo anterior aportan certificado de representación de ambas sociedades (cons. 03 al 05), pero se observa en la citada documentación, no aparecer el señor FEDERMAN OSPINA LARGO como apoderado sustituto del FNG, pues esa calidad al parecer le fue otorgada por esa entidad mediante escritura Pública No. 492 del 31 de marzo 2010.

Así las cosas, se requiere a la CEDENTE para que aporte la prueba de la calidad con que se hace presente y poder ceder el crédito, como lo regula el artículo 85 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 57** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e8f8bd8d432dada51eec845b7204d4eb55565dde095eeb4e4de245eb68f4a2**

Documento generado en 22/11/2022 01:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>